

AUTOS: D.G. C/ D.A.G. S/ VIOLENCIA

CI-00147-F-2026

Cipolletti, 22 de enero de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: **D.G. C/ D.A.G. S/ VIOLENCIA (Expte N° CI-00147-F-2026)**, puestas a resolver y de las que,

RESULTA: Que se recibe denuncia de fecha 21 de enero de 2026 formulada por la Sra. **D.G.** en la Comisaría de la Familia de Cipolletti.

Advirtiendo la suscripta que de la denuncia recibida que se trata de una problemática de índole patrimonial y atento que la denunciante manifiesta que "*él me quiere obligar a que le devuelva un dinero que no se cuanto es, yo se lo quiero devolver pero él no me manda los resúmenes de la tarjeta*" y "*es él quien me obliga a retirar estas pertenencias de la casa que tendría que estar desde junio 2025 a nombre de mi hermano y mía porque es lo que él se comprometió ante la justicia en junio de 2025 y ya está denunciado por incumplimiento de estos plazos*", hágase saber que deberá ocurrir por la vía judicial pertinente.- NOTIFIQUESE por OTIF.

Por lo que tal situación debe ser tratada fuera del ámbito de la Ley 3040, no existiendo motivos para continuar con la presente causa.

Corresponde entonces destacar que el objetivo de las leyes proteccionales (Ley 3040 y Dec 286) es la adopción de medidas provisorias tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes y atento las constancias que obren de autos, resultando que no se puede utilizar la vía impuesta por esta ley cautelar a fin de dirimir otras cuestiones pues para ello la legislación prevé de otros mecanismos respectivos.

Al respecto la jurisprudencia es uniforme en el sentido de entender que no puede utilizarse el mecanismo previsto por las leyes de violencia familiar para otras pretensiones que necesariamente deben canalizarse por la vía pertinente y ante el Juez competente en razón de la materia (Derecho de Familia - T. IV - Mendez Costa - Ferrer D'antonio - Ed. Rubinzel Culzoni - pag. 337/338 y 343).

Sin perjuicio de lo dispuesto supra, hágase saber a las partes que para obtener asesoramiento respecto de su problemática, podrán recurrir a la Defensoría General de Catriel (gratuita) sita en San Martín 430 de esa ciudad, tel. 4912652 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1º piso de Cipolletti, tel. 4770506 , en caso de carecer de recursos o con patrocinio

letrado particular.- NOTIFIQUESE por OTIF.

Oportunamente archívese.

Gabriela Lapuente

JUEZA DE FERIA